

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p style="text-align: center;">DECRETO 890/18</p>	<p style="font-size: 2em; font-weight: bold; text-align: center;">U2</p> <p style="text-align: center;">URBANISMO</p>
--	--	---

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0049866/16

TIGRE, 14 de junio de 2018.-

VISTO:

El Decreto 1884/05, y,

CONSIDERANDO:

Que la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, se expidió en su Disposición N° 2757/16 del 7 de diciembre de 2016, que en copia digitalizada se anexa al presente, proponiendo a este Departamento Ejecutivo la derogación del Decreto 1884/05, por los motivos expuestos en dicha Disposición, que seguidamente se transcriben:

Que el Decreto 1884/05 establece en su artículo 1 que los proyectos de viviendas multifamiliares en la zona R6, deberán cumplir con lo siguiente:

a) En el sector delimitado por las calles Dardo Rocha, Marabotto, vías del Ferrocarril Mitre y Avda. de las Naciones Unidas, deberán emplazarse en una superficie de tierra mínima de un mil (1. 000) metros cuadrados.

b) En el resto de la zona R6 no comprendido en el radio objeto del inciso anterior, deberán emplazarse en una superficie de tierra mínima de quinientos (500) metros cuadrados.

e) Proveer plazas de estacionamiento de automotores para el cincuenta por ciento (50%) de las unidades de viviendas.

Que el posterior Decreto 165/08, convalidado por la Ordenanza 2892/08, estudió el perfil urbano y las características edilicias de los edificios en Tigre Centro, incluida la zona R6, con el objetivo de homogeneizar el perfil urbano;

Que el artículo 8 del Decreto 165/08, duplicó el porcentaje de estacionamiento necesario en relación a las unidades de viviendas establecidas en el punto c) del artículo 1 del Decreto 1884/05,

Que no se ha derogado el Decreto 1884/05, sin embargo a través del Decreto 165/08, se ha dejado sin efecto parte del mismo;

Que cuando existieran dos normas sobre un mismo tema, será de aplicación la norma mas reciente;

Que la superficie parcelaria mínima de la zona R6 es de 750m2, por lo que lo establecido en los puntos a) y b) del artículo 1 del Decreto 1884/05 no coincide con la misma;

Que las grandes parcelas pueden producir volúmenes edificables mayores, por lo cual limitar el uso multifamiliar a estas, potenciaría la disparidad del perfil urbano actual;

Que el Decreto 1620/99, encomienda a la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96, el estudio y propuestas de las "normas reglamentarias" sobre el perfil urbano, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96;

Que la dinámica territorial demanda la definición de nuevos ejes de crecimiento, que promuevan el equilibrio y la sustentabilidad del desarrollo territorial y ambiental;

Que es necesario elaborar normas claras evitando la dualidad de conceptos o interpretaciones;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Déjase sin efecto lo establecido en el Decreto 1884/05, por ser de aplicación lo normado por el Decreto 165/08, convalidado por Ordenanza 2892/08, ampliada por Ordenanza 3324/12.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Desarrollo Económico y Control Urbano.

C116-2
BO.800

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano

DECRETO N° 890/18



DISPOSICIÓN N° 2757/16.-

TIGRE, 07 DIC 2016

VISTO:

El Código de Zonificación del Partido de Tigre -Ordenanza 1894/96-, el Decreto 1884/05, el Decreto 165/08 - Ordenanza 2892/08, y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Análisis del Código ha estudiado los emprendimientos multifamiliares existentes y los que se encuentran tramitando la viabilidad urbanística, ubicados en la zona R6;

Que el Decreto 1884/05 establece en su artículo 1 que los proyectos de viviendas multifamiliares en la zona R6, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) En el sector delimitado por las calles Dardo Rocha, Marabotto, vías del Ferrocarril Mitre y Avda. de las Naciones Unidas, deberán emplazarse en una superficie de tierra mínima de un mil (1.000) metros cuadrados.
- b) En el resto de la zona R6 no comprendido en el radio objeto del inciso anterior, deberán emplazarse en una superficie de tierra mínima de quinientos (500) metros cuadrados.
- c) Proveer plazas de estacionamiento de automotores para el cincuenta por ciento (50%) de las unidades de viviendas.



Que el posterior Decreto 165/08, convalidado por la Ordenanza 2892/08, estudió el perfil urbano y las características edilicias de los edificios en Tigre Centro, incluida la zona R6, con el objetivo de homogeneizar el perfil urbano;

Que el artículo 8 del Decreto 165/08, duplico el porcentaje de de estacionamiento necesarias en relación a las unidades de viviendas establecidas en el punto c) del artículo 1 del Decreto 1884/05,

Que no se ha derogado el Decreto 1884/05, sin embargo a través del Decreto 165/08, se ha dejado sin efecto parte del mismo;

Que cuando existieran dos normas sobre un mismo tema, será de aplicación la norma mas reciente;

Que la superficie parcelaria mínima de la zona R6 es de 750m², por lo que lo establecido en los puntos a) y b) del artículo 1 del Decreto 1884/05 no coincide con la misma;

Que las grandes parcelas pueden producir volúmenes edificables mayores, por lo cual limitar el uso multifamiliar a estas, potenciaría la disparidad del perfil urbano actual;

Que el Decreto 1620/99, encomienda a la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96, el estudio y propuestas de las "normas reglamentarias" sobre el perfil urbano, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96;

Que la dinámica territorial demanda la definición de nuevos ejes de crecimiento, que promuevan el equilibrio y la sustentabilidad del desarrollo territorial y ambiental;

Que es necesario elaborar normas claras evitando la dualidad de conceptos o interpretaciones;

Por ello, la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/49866/2016



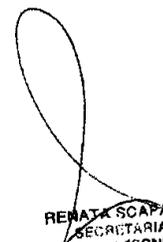
DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo dejar sin efecto lo establecido en el Decreto 1884/05, por ser de aplicación lo normado por el Decreto 165/08 - Ordenanza 2892/08.

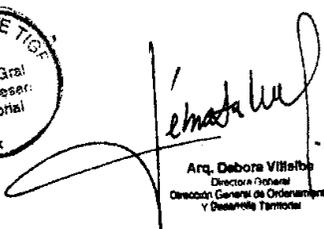
ARTÍCULO 2.- La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial registrará la presente y girará las actuaciones a la Subsecretaría de Legal y Técnica a fin de considerar el dictado del acto administrativo que corresponda.

Disp. 2757/16


AMIRO DOS SANTOS MORAES
SECRETARÍA DE CONTROL
URBANO Y AMBIENTAL


RENATA SCAPATINI
SECRETARIA
LEGAL Y TÉCNICA




Arq. Debora Vilhelbo
Directora General
Dirección General de Ordenamiento
y Desarrollo Territorial


RODOLFO R. DIAZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE URBANISMO

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.